



rrp/mcv
S.55ª/370ª

Oficio N° 17.651

VALPARAÍSO, 3 de agosto de 2022

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que elimina y prohíbe el uso de datos relativos a deudas impagas al 30 de abril de 2022 y establece las sanciones que indica, correspondiente al boletín N° 14.888-03, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Los responsables de los registros o bancos de datos personales que traten información de carácter económico, financiero, bancario o comercial, a que se refiere el Título III de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, no podrán comunicar, desde la vigencia de esta ley, los datos relativos a obligaciones que se hayan hecho exigibles desde el 18 de octubre de 2019 hasta 31 de mayo de 2022 y se encuentren vencidas, siempre que el monto total de tales obligaciones del titular que constan en el registro o banco de datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta ley, sea inferior a dos millones quinientos mil pesos por cada titular de los datos, por concepto de capital, excluyendo intereses, reajustes o cualquier otro rubro. Asimismo, no podrán proporcionar información al titular de los datos, ni comunicar el



hecho de que éste haya sido beneficiado con esta disposición.

Las referidas prohibiciones serán aplicables a los distribuidores de información de carácter económico, financiero, bancario o comercial. Para estos efectos, se considera distribuidores a las personas naturales o jurídicas que realizan directamente el tratamiento, comunicación y comercialización de los datos de obligaciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley será sancionado con multa a beneficio fiscal desde mil hasta dos mil doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales, cuya sustanciación y aplicación se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 16 de la ley N° 19.628, previo requerimiento del titular de los datos.".



Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados